

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

MADRID NÚMERO 16

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 231/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER RECUENCO QUINTANA frente a FOGASA, EVENT MARCO TECNICO SA y D. XAVIER PERNA BERTRAN sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado en fecha 06/06/2017 resolución cuya parte dispositiva es:

“Que *estimando la demanda* interpuesta por JAVIER RECUENCO QUINTANA debo declarar y declaro la **improcedencia del despido** y en consecuencia condeno a la empresa EVENT MARCO TECNICO SA, entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en **29.245,60.-€**, calculada a razón de 45 días por año trabajado hasta el 12/02/2012 y de 33 desde ese día hasta la fecha de esta sentencia.

Así como al abono de los salarios de trámite en cantidad **42.368,04.- €** por el periodo desde el 23/01/2015, fecha de despido, hasta el de esta sentencia, 07/06/2017, deducidos los periodos trabajados para otra empresa, calculada en base a un salario día de 49,38.- Euros.

Sin efectuar especial pronunciamiento respecto de la Administración concursal ni de FOGASA.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EVENT MARCO TECNICO SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.970/17)

